



FICHA TÉCNICA

Autor: Jerónimo de Ceballos

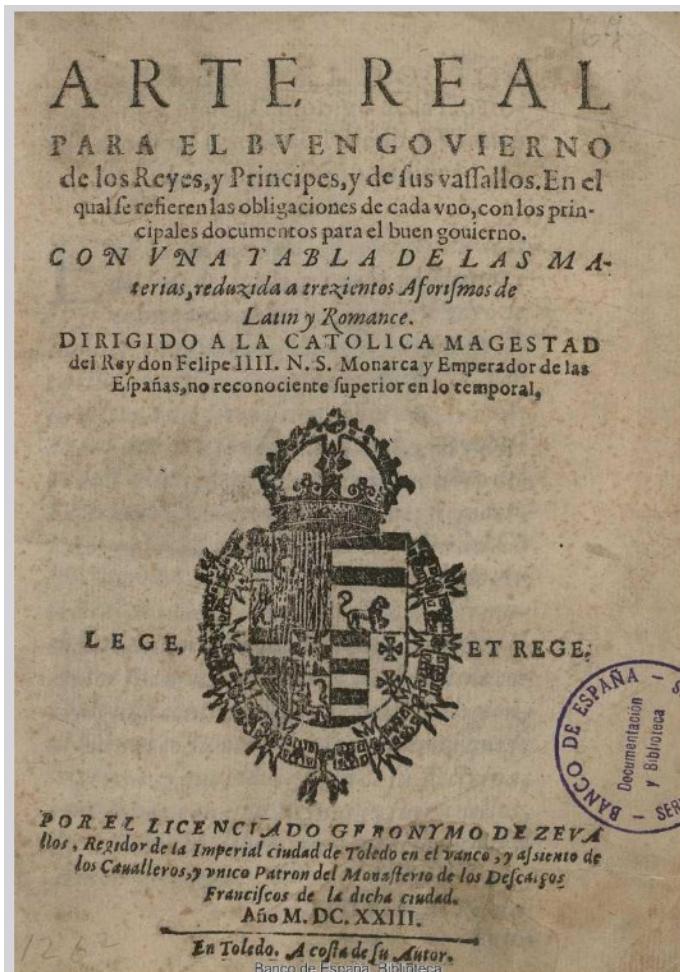
Título: *Arte Real* (documentos II y XVI)

Fecha: 1623

Editor: Nicolas Amaru Yupanqui Sprüngli (2023)

Fuente: Edición impresa publicada en 1623 (Toledo: Casa de Diego Rodríguez, págs. 24r-26v y 100r-102v), disponible en [Biblioteca del Banco de España](#), de donde se toma la imagen de portada.

Publicado en: Trabajo final de atestación para el seminario *Edición y anotación de textos literarios*, impartido por el Prof. Abraham Madroñal (BA *Lengua, literatura y cultura hispánicas*, Universidad de Ginebra).



Criterios de edición

En esta edición hemos aplicado las reglas del español moderno. Los criterios de edición utilizados en este trabajo sobre el documento II y el XVI son los siguientes: se ha realizado un trabajo de modernización respetuosa de lo que no tiene valor fonológico. La grafía y acentuación del español del siglo XVII se ha actualizado. También se ha suprimido las consonantes geminadas innecesarias y los restos del español arcaico, por ejemplo: “quando”, heredado del latín. Ha habido una modernización de las letras: la utilización exclusiva de la “s” redonda y la eliminación de la “f” larga. Para terminar con las abreviaturas conocidas, como la utilización de la “~” encima de la “q” o de las vocales como abreviación de la “n”, “m” o “ue”, han sido desarrolladas en la edición.

Otra gran modernización del texto es la puntuación, a la que se han aplicado las reglas de puntuación y separación en párrafos, creando oraciones largas, pero que ayudan a una mejor lectura. Se han dividido los documentos en párrafos, para facilitar al lector.

Los documentos editados cuentan con una sola errata, la cual ha sido corregida directamente en la edición, utilizando las reglas de edición comunes: entre [corchetes] y con su explicación en pie de página. Sin embargo, los cambios habituales en los textos del siglo XVII son respetados, como el intercambio de la “r” final del infinitivo o la “d” final del imperativo-vosotros del con la consonante que le sigue, por ejemplo: “pedilde” en vez de “pedidle”. Igual que con el intercambio consonante, se respeta el orden postpuesto de los pronombres combinados en el indicativo, habitual en la época.

Se mantienen palabras utilizadas en la época, como la unión de “de esta” en “desta” o “de esto” en “desto” y sus variantes. Si bien esta edición y modernización no es aplicada ni a la morfología, ni a la sintaxis ni al contenido de los documentos, los cuales se mantienen idénticos que en el texto original.

El latín en la obra es respetado y transscrito, no se ha aplicado ninguna edición ni ningún cambio.

Edición:

DOCUMENTO II.

QUE NO CONVIENE AL SERVICIO DE LOS REYES Y PRÍNCIPES QUE MUCHOS OFICIOS SE PONGAN EN UNA PERSONA.

Todas las acciones humanas, para que sean perfectas, se han de conformar con las divinas y naturales, no concediendo las honras a uno solo, dejando a los demás sin autoridad; como enseña Aristóteles¹: *Neminem vnum praecaeteris magnum facias, sed plures*², porque lo demás sería hacer monstruos de naturaleza y no imitar a Dios, el cual, en el cielo, ni vemos ni leemos que muchos oficios tenga, uno solo. Porque el sol alumbría de día, la luna de noche y cada estrella y planeta tiene su oficio distinto. Hasta los ángeles, querubines y serafines³ tienen separados ministerios en el cielo, como enseña san Pablo⁴: *Alia quidem caele stium gloria alia terre strium alia claritas solis alia claritas lunae alia claritas stelarum*⁵. Y así a unos da Dios don de sabiduría, a otros de lenguas, a otros intérpretes de palabras: *Aly datur sermo sapientiae, aly genera linguarum, aly interpretatio sermonum*⁶.

De suerte que todos los oficios no han de concurrir en una persona, y por esto cría Dios unos para apóstoles, otros profetas, otros evangélicos, otros doctores: *Alios prophetas, alios vero evangelistas, alios doctores, alios pastores*, y hasta los miembros del cuerpo humano obra cada uno su oficio de por sí, sin que ninguno usurpe el del otro como dice san Pablo: *In vno corpore multa membra habemus, omnia autem membra, non eundem actum habent*⁷. Y en otro lugar da la razón desta sentencia: *Si totum corpus oculus, vbi auditus, si totum auditus, vni odoratvs, si essent omnia membra vnum, vbi corpus*⁸.

¹ Aristóteles: filósofo griego, del IV siglo a. n. e., considerado el padre de la filosofía moderna occidental.

² En el margen: «Polit. c. 11.»

³ Querubines y serafines: tipos de ángeles católicos, juntos forman la primera jerarquía de espíritus celestes, considerados los contempladores y guardianes de la gloria de Dios.

⁴ San Pablo: Pablo de Tarso, evangelizador y fundador de comunidades católicas durante el imperio romano, vivió la primera mitad del siglo I n. e.

⁵ En el margen: «*I. ad Cori. 15. et ad Eph. c. 4.*»

⁶ En el margen: «*Et Epis. ad Corint. cap. 12.*»

⁷ En el margen: «*Epis. ad Roman. c. 12.*»

⁸ En el margen: «*Cap. 12. Ad Corint.*»

Y de otra suerte será murmurado⁹ el príncipe, aunque en público se le alaben sus acciones, porque no hay cosa tan secreta ni encerrada como el corazón del hombre. Porque no siempre corresponden las palabras a lo que está encerrado en el corazón, pues vemos muchas veces alabar una obra en lo público y murmurarla en lo interior, sin que los reyes lo puedan alcanzar a saber. Porque, aunque habrá astrólogos que alcancen los movimientos de los cielos y las propiedades de las estrellas y filósofos que entiendan la naturaleza de los animales y plantas y cosmógrafos que sepan dividir el mundo en partes y arismé[t]icos¹⁰ que contaran lo que parece imposible. Pero todos estos no alcanzarán, ni conocerán el corazón del hombre, el cual es una bestia fiera, un caballo desbocado con más borrascas que el mar: *Nullus equus ferotior, et intractabilior ipso populo est, et nullum maretantis ac frequentibus astibus, procellis, et motibus commouertur, aut naues exagitat, quos respublica singulis diebus euomit et fatimus est intra nauem misericoriae, et ventorum vi exponi, quam inte, populum tumultantem, et commotum conuer fari*¹¹. Por cierto, palabras elegantes que no se habían de olvidar de la memoria a los reyes y sus gobernadores, para encaminar sus acciones con grande ejemplo de sus súbditos, por ser tan peligrosos de gobernar y de poner en razón.

Por esto dicho, en otro lugar que pecaban los reyes dando los oficios multiplicados a una persona, que apenas puede llevar la carga de uno solo, el cual abuso dice que tiene muchos daños y es causa que el pueblo sea mal regido¹². De más de que se dejan de premiar muchos beneméritos, que por esta causa se ausentan del servicio de los reyes, haciendo mucha falta sus personas en el gobierno: *Rursus peccant principes qui haben fummam potestatem, dum praeposituras plures et magistratus, vni concedunt, qui vnius onera vix sustinere potest abusus hic hoc habet inconmodum, vt populus male regatur, qui propirum magistratum necessarium habere praefentem et abiduum desiderat: item quia praecluditur via concendi idoneos, ad honores, dum vnu plurium vices et officia occupae et ita principis depereant boni et sternus quia alio se conferunt dum vident principem in vnum solum honores conferre*¹³.

⁹ Murmurar: «conversar secretamente en prejuicio de algún ausente, descubriendo sus faltas.» (Aut.). Cfr: Fray Antonio de Guevara, *Reloj de príncipes*: «...porque antigua costumbre es lisongear a los príncipes presentes y murmurar de los príncipes passados» (ed. E. Blanco, Madrid: Turner, 1994).

¹⁰ Arisméricos: errata de *arisméticos*, forma antigua del adjetivo *aritmético*: «Perteneciente o relativo a la aritmética, parte de las matemáticas» (DRAE). Cfr: Lope de Vega, *La arcadia*: «Cuanto a la ciencia que sabe, / es astrólogo dudoso / y arismético curioso...» (ed. E. S. Morby, Madrid:Castalia, 1975).

¹¹ En el margen: «P. Greg. de Repub. lib. 7. cap. 3.»

¹² Regir: «Dirigir, gobernar o mandar» (Aut.). Cfr: Fray Jerónimo Mendieta, *Historia eclesiástica indiana*: «...en los tales pueblos vienen a regir y mandar los plebeyos...» (ed. F. Solano P.-L., Madrid: Atlas, 1973).

¹³ En el margen: «P. Gregor de Republ. lib 4. c. 6. num. 5.»

Y siendo como son los oficios incompatibles en sí y en las horas del despacho¹⁴, no es justo que se ocupe uno en diferentes ministerios; como no se ocupa el sastre en hacer zapatos ni el zapatero en hacer vestidos: *Nam vnum opus ab vno perficitur, nec iubendum est, vt vnum tibia canat, idemque calceos conficiat*¹⁵. Porque no son los hombres los martillos delfícos¹⁶ que servían de cuchillos y tenazas y sierra. Porque, aunque el sujeto sea muy capaz, el tiempo ha de obrar incapacidades. Esta misma doctrina refiere Cornelio Tácito¹⁷: *Proinde in ciuitate tos illustribus viris munita, non ad vnum omnia de ferre plures facilius munera respublicae sableunt*¹⁸, porque las mercedes no han de ser como agua de avenida¹⁹, que solo mojan un pago²⁰, y quizá el que menos importa, y así es menester que no llueva a barrios porque desta manera se cogerán mayores frutos. Como hace el labrador que esparce la simiente por todas las tierras, porque si todo el trigo amontonase en una, no fructificaría. Y pues, el rey es el sol de la república, justo es que alumbre igualmente a todos y no se eclipse para unos, quitándoles su luz a los demás. Y tratando Aristóteles de la república de los cartaginenses²¹, refiere que observaban esta opinión: *Non conuenit, ve vnum praeficatur ministro pluribus muneribus, sed singuli singulis*²². Esto mismo enseña Cicerón: *Ad vnum hominem omnia differri non opportet*²³. Lo mismo enseña Pedro Gregorio²⁴: *Prauum etiam videri potest plures magistratus ab vno homine geri: cum enim ab vno optimum perficitur opus*²⁵. Desta doctrina ponen gallardo²⁶ ejemplo santo Tomás²⁷, el cual dice que no por dar el médico mayor purga, de la que puede llevar el

¹⁴ Despacho: «Se llama assimismo la pieza destinada para despachar los negocios y dependencias» (Aut.). Cfr: Luis Cabrera de Córdoba, *Relación de las cosas sucedidas en la corte de España desde 1599 hasta 1614*: «El conde de Nieve está esperando de cada dia su despacho pare partirse á su embajada» (Madrid: J. Martín Alegria, 1857).

¹⁵ En el margen: «*Autentico vt iudices, § illius*»

¹⁶ Delfícos: «perteneciente o relativo a la ciudad de Delfos o al dios Apolo» (DRAE). Cfr: Juan de Arce de Otárola, *Coloquios de Palatino y Pinciano*: «gozar del oro (...), como goza Jasón del tesoro del templo delfico.» (ed. J. L. O. Ariza, Madrid: Turner, 1995).

¹⁷ Cornelio Tácito: Político e historiador romano, vivió durante la segunda mitad del siglo I n. e.

¹⁸ En el margen: «*Lib. I. ann.*»

¹⁹ Avenida: «Impetuosa y súbita creciente del río, ò arroyo, por el concurso de muchas aguas» (Aut.). Cfr: *Tercera relación anónima de la jornada que hizo Nuño de Guzmán*: «con harto trabajo volvió a (...) Culuacan, ya era en la furia de las aguas, y los ríos venían de avenida» (ed. E. Blanco, Madrid: Turner, 1994).

²⁰ Pago: «el distrito determinado de tierras o heredades, especialmente de viñas» (Aut.). Cfr: Fray Antonio de Guevara, *Reloj de príncipes*: «en un alto puesta do ay agora un pago de viñas» (ed. J. García Icazbalceta, Alicante: Universidad de Alicante, 2003).

²¹ Cartaginenses: ciudadanos de Cartago, antigua ciudad fenicia en el actual Túnez, enemiga de Roma.

²² En el margen: «*Lib. 2. pol. cap 9.*»

²³ En el margen: «Cicerón»

²⁴ Pedro Gregorio: Pietrus Gregorius Tholosanus, abogado, jurista y cónsul francés del siglo XVI, autor de *De Republica*.

²⁵ En el margen: «*Lib. 22. c. a. num. 9.*»

²⁶ Gallardo: «liberal, desembarazado, airoso y galán» (Aut.). Cfr: Luis Cabrera de Córdoba, *Relación de las cosas sucedidas en la corte de España desde 1599 hasta 1614*: «y el duque de Umena como tan gallardo galan y bien criado» (Madrid: Imprenta de J. Martín Alegria, 1857, p. 486).

²⁷ Santo Tomás de Aquino: fraile, teólogo y filósofo católico del siglo XIII.

sujeto, le será de más salud sino, la que fuere proporcionada para la enfermedad, conforme a las fuerzas y capacidad del enfermo: *Sicut medicus non tantum magis amat, quantum maiorem dat medicinam, sed quantum medicina est magis proportionata morbo*²⁸.

Esto mismo enseña el emperador León²⁹ con palabra elegantes: *Nullo modo dupli fungatur oficio, negiminis cartis irrepserit, vt non occupentur omnia in vnum*³⁰. Porque no puede haber humana capacidad que en un mismo tiempo pueda acudir a oficios incompatibles, lo cual también se funda por ley: *Nec sit concessum cuiquam duobus assidere magistratibus, et vtrisque iudicis curam peragere, nec enim facile ese, dicendum est, duobus necessa rysrebvs vnum sufficere, de dum ad vteumque festinat neutrum bene peragat*³¹.

Los hombres son como los árboles, que no dan todos un mismo fruto en una tierra, que unas son buenas para sembrar trigo, otras de cebada y querer en un mismo sujeto acomodar oficios incompatibles, en hora, lugar y ocupación y capacidad, es violentar la razón natural y sacar el gobierno de los límites de su esfera, demás de que se peca contra la justicia distributiva, cargando a una persona de muchos oficios y dejando otros beneméritos sin ninguno, haciendo el despacho más dificultoso y más costoso. Y por diligente y cuidadoso que sea un ministro, no puede en un mismo tiempo acudir al despacho de tantos y tan graves y diversos negocios, que cada uno requiere un hombre entero y desocupado. Y así se ve por experiencia que unos negocios se despachan mal y apriesa³², y otros nunca tienen fin, aunque le tienen más presto los pleiteantes³³.

Y pudiendo, vuestra majestad, tener contentos y ocupados muchos ministros con tanta diferencia de oficios, no es justo que todo el peso de los negocios cargue sobre uno solo con queja general de todo el reino y ofensa y destierro de los beneméritos de que también recibe

²⁸ En el margen: «S. Thom.»

²⁹ Emperador León: referencia al emperador León I, emperador del Imperio Romano de Oriente durante el siglo V.

³⁰ En el margen: «Ley apete, c. de proximis sacrorum lib. 2.»

³¹ En el margen: «L. fin. C. de testibus.»

³² Apriesa: «con presteza, brevedad y prontitud» (Aut.). Cfr: *Traducción de Tirante el Blanco*: «y quando oyeron aquella voz todas fueron apriesa a la puerta falsa el castillo» (ed. M. de Riquer, Madrid: Espasa-Calpe, 1974, p. 80).

³³ Pleiteante: «el que pleitea, litiga o contiene» (Aut.). Cfr: Juan de Arce de Otárola, *Coloquios de Palatino y Pinciano*: «Así que concluyó que el pleiteante no ha de tomar abogado mozo (...), sino (...) sabio y experimentado» (ed. J. L. Ocasar Ariza, Madrid: Turner, 1995).

daño el proveído³⁴, porque con la gran carga se le abrevia la vida y la casa con gran solicitud y trabajo, aunque por ser carga de azúcar el mandar, nadie la despide de su casa.

³⁴ Proveído: «Se toma por el auto dado por el Juez» (Aut.). Cfr: *Información de los méritos y servicios de Juan de Zamora*: «el dicho licenciado Cavallón fué proveído por la real audiencia por el tiempo que en ella se contiene» (ed. R. Fernández Guardia, Barcelona: Viuda de Luis Tasso, 1907).

DOCUMENTO XVI.

QUE CONVIENE QUE LAS LEYES QUE PUBLICAN LOS REYES SEAN JUSTAS Y QUE SE EJECUTEN CONTRA TODOS LOS TRANSGRESORES.

Uno de los mayores daños que padece una república es hacer leyes y quebrantarlas o disimularlas, porque causa menosprecio. Como dijo Aristóteles: *Vna soluta soluuntur caeterae, et legum transgressio, omnem iniasititiam continet, et transgressio est ipsa iniquitas*³⁵. Y aunque las del gobierno político se pueden mudar³⁶, conforme a la variedad de los tiempos sin que esto sea reprehensible, como dijo el pontífice³⁷: *Non debet reprehensibile iudicari, si secundum varietatem temporum statuta quandoque varientur humana*³⁸. Porque el tiempo tiene potestad de derogar leyes de los más poderosos príncipes, a cuyo imperio todos bajan la cabeza, porque la velocidad de su curso descubre cada día nuevas razones que persuaden lo contrario que las primeras, porque ninguna tiene privilegio de eternidad. Pero esta mudanza toca al legislador y no al súbdito, la cual ha de ser por causas públicas y no por respectos particulares; porque no puede haber república donde no prevalezca la ley: *Vbi lex non praeualet, non est republica*³⁹. Y el mismo Aristóteles dice que no se ha de admitir autoridad ni privanza⁴⁰ contra la ley: *Legem potius quam regem, in ciuitate liberam dominari debet*⁴¹. Que de leyes justas y santas dejaron ordenadas los señores Reyes Católicos⁴² para el gobierno de estos reinos y que pocas se guardan. Y esto no porque están revocadas, sino quebrantadas por los súbditos con tácita o expresa permisión. Pues, advierten los reyes y gobernadores, que todo el fundamento

³⁵ En el margen: «Aristot.»

³⁶ Mudar: «dar o tomar otro ser o naturaleza, u otro estado figura, lugar, *et caetera*» (Aut.). Cfr: Luis Cabrera de Córdoba, *Relación de las cosas sucedidas en la corte de España desde 1599 hasta 1614*: «y así sus Magestades, que se decía irían á gozarlos á la vuelta de Valencia, habrán de mudar de parecer» (Madrid: Imprenta de J. Martín Alegría, 1857, p. 206).

³⁷ El pontífice: Gregorio IX, papa de la iglesia católica entre 1227 y 1241, conocido por ser el creador de la inquisición y de varias leyes católicas.

³⁸ En el margen: «*C. non debet de consang. et affinit.*»

³⁹ En el margen: «Aristot.»

⁴⁰ Privanza: «el favor, valimiento y trato familiar que el inferior tiene con el príncipe o superior» (Aut.). Cfr: Miguel de Cervantes Saavedra, *La Galatea*: «no como el ambicioso entremetido, / que con seso perdido / anda tras el favor, tras la privanza» (ed. F. Sevilla Arroyo y A. Rey Hazas, Madrid: Centro de estudios Cervantinos, 1994, p. 226).

⁴¹ En el margen: «Seneca epistol, 91 et 92 et 113.»

⁴² Los señores Reyes Católicos: referencia a Isabel I de Castilla y Fernando II de Aragón, quienes a finales del siglo XV anexaron sus reinos, siendo los primeros en ser llamados “Reyes de España”.

de la justicia consiste en la observancia⁴³ de las leyes: *Fundamentum iustitiae finis aequitatis, mens et animus et consilium ex omni scientia possitus est in legibus*⁴⁴.

Pobre de la república, dice Aristóteles, en que gobierna la muchedumbre y prevalece a las leyes: *Pessima est constitutio ciuitatis et decreta multitudinis, quae praeualent legibus*. Y apartándose de las leyes, todas las cosas son inciertas: *Nullus ordo, nulla potestas firma, nullum imperium, nulla prudentia praepositorum, magna vrbs sine parua naturae legibus regitur, sine legibus omnia confusa inaequalia: leges autem omnia honesta, et vtilia spectant, lex turbatione caret, mens humana non caret, et sic lex dictur, quae vna, et eadem voce, omnibus loquitur*⁴⁵.

Gran virtud es la de la ley, que con sola una voz que da su publicación, en la corte de vuestra majestad, está hablando con todos, sin excepción de personas: pero en faltando su observancia, todos hablan contra la ley y su legislador. La ley no hace pecado sino le quita y es el ojo con que se mira el gobierno, y el que no la guarda⁴⁶, la ciega y quita los ojos: *Leges in republica sunt veluti oculi, lex peccatum non facit, sed ostendit, cum ea quae sunt facienda iusserit et reprehendit quae non facienda sunt* ¿Qué fuera de nuestra sagrada religión si no tuviera el tribunal de la santa Inquisición⁴⁷ contra los transgresores de la ley católica? Pues no menos rigor había de haber contra los que quebrantaban las leyes políticas que ponen forma al gobierno público, porque de quebrantarlas nacen todos los daños que hoy padece. Y por esto se mandaba en el *Deuteronomio*⁴⁸ que las leyes se trajesen⁴⁹ escritas en la frente y en las manos, y en los umbrales de las casas, para que, a la entrada y la salida, sepa cada uno lo que ha de guardar: *Soleuant mandata legis diuinae ex pracepto dei deferri scripta in manibus, et in fronte, et alibi, in limene domus, vt perpetua recordatione sui offici quisquere cordaretur legi obtemperando*⁵⁰.

⁴³ Observancia: «el cumplimiento exacto y puntual de lo que se manda a ejecutar» (Aut.). Cfr: *Cortes de Toledo* 1538: «se ha visto que la observancia y la exsecucion de la dicha ley ha sido y es muy vtil» (Madrid: Real academia de la historia, 1903, p. 145).

⁴⁴ En el margen: «Lib. 4 pol.»

⁴⁵ En el margen: «Lib. 3 pol. cap. 11.»

⁴⁶ Guarda: «observar y cumplir lo que cada uno está obligado: como guardar la ley, la palabra, el secreto» (Aut.). Cfr: *Nueva pragmática de los derechos que se han de pagar de las lanas que se sacaren de estos reinos*: «guardar y cumplir y egecutar en todo é por todo segun y como en ella se contiene y declara» (Madrid: Imprenta Real, 1829, p. 189).

⁴⁷ Tribunal de la santa Inquisición: institución de la iglesia católica dedicada al respeto de las leyes religiosas con objetivo de erradicar la herejía.

⁴⁸ *Deuteronomio*: libro bíblico del antiguo testamento.

⁴⁹ Trajesen: forma antigua del verbo *traer* en subjuntivo imperfecto, *trajesen*.

⁵⁰ En el margen: «6. prouer.»

Y Cicerón⁵¹ dice que las leyes de las doce tablas, con que se gobernaban los romanos, se las daban escritas a los niños para que, en lugar de versos o coplas, las deprendiesen⁵² y guardasen. Y por esto llamaron las leyes: *cantilenas*⁵³, porque los hombres las supiesen antes que llegasen a estudiar, como lo refiere Aristóteles⁵⁴, con lo cual no se olvidaban de la memoria como cosa tan importante. Pero las que ahora tenemos son tantas que está bien escusado el que no las sabe y más el que no las entiende, por aplicarse a todas varios entendimientos. Por esto dicen, que la ley ha de obrar en el reino lo que Dios en todo el mundo, y lo que el gobernador en la nave, lo que el capitán en el ejército: *Quod deus in mundo, quod gubernator in naue, agitator in curru, praceptor in choro, dux in exercitu sic lex in ciuitate*⁵⁵.

Otros dicen que han de ser como tirano, que por fuerza o por miedo se ha de hacer obedecer: *Lex quidem similis est tyrano, qui temore et ira cuncta conficit*. Y no se diferencia en otra cosa, sino que el tirano siempre encamina las leyes a su provecho y el rey a lo justo y público: *Leges regiae potius ad vtilitatem populi, quam ad propriam erigi debent*. Y el cardenal Belarmino⁵⁶ dice a este propósito estas palabras: *Tyranus rex in omnibus quaerit quae sua sunt, rex vero quae sunt populi, finis et propositus tyrani est vtilitas propria, finis et propositus rex vtilitas reipublicae, tyranus habet subditos pro mancipys, rex vero pro filys*⁵⁷.

Y para que lo mandare el rey tenga autoridad y observancia debe primero el obrarlo: *Magnam vim habebit semper lex, si princeps in lege nihil faciat cuius non ipse primus in se documenta dederit*⁵⁸. Porque a su imitación todos le siguen y obedecen y guardan las leyes, viendo que el mismo rey está sujeto a su disposición, cuya observancia obra más que el castigo. Y de otra suerte sería como la cabeza en el cuerpo humano, que teniendo a su cargo el gobierno de los miembros, no viese, ni oyese, ni distinguiese lo bueno de lo malo, lo cual sería cosa monstruosa⁵⁹: *Quale igitur monstruum esset si caput cuius est regere omnia membra, neque videat, neque audiat, neque loqui possit, neque discernere odores a faetoribus, neque dulcia ab*

⁵¹ Cicerón: político, filósofo, orador y escritor romano, nació al final del siglo II a. n. e.

⁵² Deprendiesen: «aprender» (DRAE). Cfr: Luis Cabrera de Córdoba, *Relación de las cosas sucedidas en la corte de España desde 1599 hasta 1614*: «y el príncipe va muy adelante en deprender á leer» (Madrid: Imprenta de J. Martín Alegria, 1857, p. 472).

⁵³ *Cantilenas*: canciones sencillas y repetitivas, para la distribución oral.

⁵⁴ En el margen: «Aristot.»

⁵⁵ En el margen: «*Proble. I. lect. 14. n. 18.*»

⁵⁶ Cardenal Belarmino: Roberto Belarmino, cardenal católico, de 1599 hasta 1621, e inquisidor.

⁵⁷ En el margen: «*Tib. I. c. 7. De off. princp. chri.*»

⁵⁸ En el margen: «*L. dignin. lib 3. de legibus.*»

⁵⁹ En el margen: «*L. I. tit. I. par. 1*»

*amaris*⁶⁰. Y mucho mejor manifestó esta verdad un autor grave, diciendo que como un soldado se anima viendo a su capitán acometer y ser el primero en la refriega⁶¹, así el súbdito se alegra de ver obrar al príncipe guardando la ley que él puso: *Quid obsecro magis animat milites, quam ducem videre prae euntem ad certamen, quid populos quaeso disponit magis ad obseruandum legibus, quam cernere principem, eisdem obtemperantem*⁶². Por esto dice la ley⁶³ que lo que uno no aprueba para sí no puede reprobar⁶⁴ en otro. Y por esta causa el padre no puede desheredar a su hijo por las causas de ingratitud que el mismo padre ha cometido contra el suyo. Por lo cual es justo que el príncipe sea el primero que guarde la ley. Si quisiere ejecutar las penas contra los transgresores, como lo dijo la ley de partida⁶⁵ hecha por el rey don Alonso el Sabio⁶⁶, *ibi*: “Porque gran derecho es que él que a los otros ha de enderezar y enmendar cuando erraren, que lo sepa él hacer a sí mismo”⁶⁷. Y para esto ha de ser clara la ley y poco dificultosa en su inteligencia: *Quia non est mirandum si ab ignaro lex violentur, si a doctissimis numquam intellecta*⁶⁸.

⁶⁰ En el margen: «*Bobadi. c. 1 et 2 consi. 52.*»

⁶¹ Refriega: «en reencuentro o contienda que tienen unos con otros» (Aut.). Cfr: Fernando de Mena, *Traducción de la historia etiópica de los amores de Teágener y Cariclea de Helidoro*: «si alguno de los del capitán salía herido de alguna refriega» (ed. F. López Estrada, Madrid: Real academia española, 1954, p. 23).

⁶² En el margen: «*Juan ped. Cermonnal. repet. 21.*»

⁶³ En el margen: «L in aren. c. de in of.»

⁶⁴ Reprobar: «Condenar, contradecir, excluir, no admitir o no aprobar» (Aut.). Cfr: Juan de Huarte de San Juan, *Examen de ingenios para las ciencias*: «Para, cuando mayores, sepan reprobar lo malo y elegir lo bueno» (ed. G. Serés, Madrid: Cátedra, 1989).

⁶⁵ La ley de Partida: referencia a las Siete Partidas, un corpus legislativo, creado bajo el reino de Alfonso X, que busca uniformizar las leyes en todo el reino, .

⁶⁶ Alonso, el sabio: Alfonso X de Castilla, rey entre 1221 y 1284.

⁶⁷ En el margen: «*L. 1. tit. 1. par. 1.*»

⁶⁸ En el margen: «*Brabo et rege.*»

Bibliografía:

- Fuente:

- CEBALLOS, Jerónimo de, *Arte real para el buen gobierno de los reyes y príncipes, y de sus vasallos. En el cual se refieren las obligaciones de cada uno. Con los principales documentos para el buen gobierno. Con una tabla de las materias reducida a trescientos aforismos de latín y romance. Dirigido a la católica majestad del rey Don Felipe IV, nuestro señor, monarca y emperador de las Españas, no reconociente superior en lo temporal*, Toledo: Casa de Diego Rodríguez, 1623.⁶⁹

- Crítica:

- ARANDA, Francisco J., *Jerónimo de Ceballos: un hombre grave para la República. Vida y obra de un hidalgo del saber de la España del Siglo de Oro*, Córdoba: Editorial Universidad de Córdoba, 2002.
- ELLIOTT, John H., «Felipe IV», *Real Academia de la Historia*, Madrid, en línea: <https://dbe.rah.es/biografias/10075/felipe-iv> (18.12.2022).
- ELLIOTT, John H., «Gaspar de Guzmán y Pimentel Rivera y Velasco de Tovar», *Real Academia de la Historia*, Madrid, en línea: <https://dbe.rah.es/biografias/7233/gaspar-de-guzman-y-pimentel-rivera-y-velasco-de-tovar> (18.12.2022).
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, «Carlos de Austria», *Real Academia de la Historia*, Madrid, en línea: <https://dbe.rah.es/biografias/14402/carlos-de-austria> (14.01.23).
- FEROS CARRASCO, Antonio, «Francisco Gómez de Sandoval y Rojas», *Real Academia de la Historia*, Madrid, en línea: <https://dbe.rah.es/biografias/12014/francisco-gomez-de-sandoval-y-rojas> (14.01.23).
- GÓMEZ-MENOR, José, «Nuevos datos biográficos sobre el licenciado Jerónimo de Cevallos», *Anales toledanos*, vol 10. 1974, p. 187-193, en ligne: https://realacademiatoledo.es/wp-content/uploads/2014/02/files_anales_0010_03.pdf (11.01.23)

⁶⁹ El título de la obra y el nombre del autor están sujetos a los mismos criterios de edición citados anteriormente.

- MOLINÉ ESCALONA, Miguel, «El Greco: el licenciado Jerónimo de Cevallos», *Bitácora Almendrón*, Madrid: 2019, en línea: <https://www.almendron.com/blog/el-greco-el-licenciado-jeronimo-de-cevallos/> (19.12.2022).
- RUIZ, Leticia, «Jerónimo de Cevallos», *El Greco, guía de sala*, Madrid: Fundación Amigos del Museo del Prado, 2011, en línea: <https://www.museodelprado.es/colección/obra-de-arte/jeronimo-de-cevallos/e3c594b5-e334-45f7-9550-ea0665be3f30> (21.12.2022).
- SCHWARTZ, Pedro, «Jerónimo de Ceballos», *Real Academia de la Historia*, Madrid, en línea: <https://dbe.rah.es/biografías/21158/jeronimo-de-ceballos> (18.12.2022).